

76012/97



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Remito a V.I. testimonio del auto dictado en expediente seguido con arreglo a la orden de 27 de junio de 1945 para devolucion a Pablo Gaspar Franco de las 1.905'55 pts satisfechas en pago de la sancion impuesta a Gregorio Gaspar Becerril y Josefa Franco Mateo, previa justificacion del fallecimiento de estos y de su parentesco con los mismos, para cumplimiento y notificacion al solicitante, interesandole acuse de recibo.  
Dios guarde a V.I. muchos años  
Madrid 13 de marzo de 1947  
El Presidente

*[Firma manuscrita]*

Comisión Liquidadora de  
Responsabilidades Políticas  
SALIDA  
Nº 258/14-3-47

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
ZARAGOZA.



CERTIFICO: que en el expediente del que despues se hará mención se ha dictado el siguiente: -----

A U T O .

Comision Liquidadora  
de  
Responsabilidades Politicas.

S. S.  
Kirkpatrick.  
Ruiz Gomez .  
Totres Lopez

En Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

RESULTANDO: que Pablo Gaspar Franco, solicitó de esta Comision que, de conformidad con la orden de 27 de junio de 1945, se le devolviese la cantidad satisfecha en pago de la sancion economica impuesta a sus padres GREGORIO GASPAS BECERRIL Y JOSEFA FRANCO

MATEO como responsables civiles por actos contrarios al Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que GREGORIO GASPAS BECERRIL Y JOSEFA FRANCO MATEO, fueron condenados por la Comision de Incautacion de bienes de Zaragoza, a la sancion economica de pago de 1.500 pts cada uno por que ambos inculcados eran de ideas extremistas muy avanzadas de las que hacian continuo alarde asistiendo a mitines y manifestaciones de tal caracter dentro y fuera de la poblacion, realizaron activa propaganda a favor del frente popular y el marido ejerció el cargo de vocal de la Junta directiva de la U.G.T.

RESULTANDO: que en pago de las sanciones a que habian sido condenados los mencionados se hicieron efectivas mil novecientas cinco pesetas con cincuenta y cinco centimos, segun aparece de cartas de pago de la Intervencion de Hacienda de Zaragoza: una por 212'25 pts de 30 de noviembre de 1940; otra por 476'40 pts de 31 de mayo de 1941 y otra de 7 de junio de 1941 por 1.216'90 pts.

RESULTANDO: que GREGORIO GASPAS BECERRIL Y JOSEFA FRANCO MATEO poseian en la fecha en que fueron condenados bienes de un valor total de -4.225-pts y el solicitante Pablo Gaspar Franco los posee actualmente por valor de -5.226-pts.

RESULTANDO: que pasado este expediente al Ministerio Fiscal dictamina que a los efectos de lo dispuesto en el articulo 6º de la orden de 27 de junio de 1945 es procedente se acredite la personalidad del reclamante con el caracter con que lo hace.

CONSIDERANDO: que la situacion economico familiar de los condenados en 29 de mayo de 1938 en que fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, como la en que actualmente se encuentra el solicitante, su hijo, coinciden con la descrita en el articulo 3º de la Ley de 19 de febrero de 1942, como base del sobreesimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que, conforme al articulo 6º de la orden de 27 de junio de 1945 procede devolver la cantidad satisfecha como parte del pago de la sancion que se impuso a aquellos, cuya devolucion se ha solicitado oportunamente.

CONSIDERANDO: que la ausencia de toda duda en cuanto al parentesco del solicitante Pablo Gaspar Franco con los sancionados y la pequeña cantidad cuya devolucion se solicita, indican la procedencia de aplicar al caso el criterio con que el parrafo 2º del articulo 13 de la ley de 19 de febrero de 1942, exime a ciertos proximos parientes de obtener la declaracion de herederos para conseguir el beneficio a que se refiere.

DEVUELVASE a Pablo Gaspar Franco, mayor de edad, natural de Jarque y vecino de Zaragoza con domicilio en la calle de Ramon y Cajal nº 36, previa justificacion del fallecimiento de los condenados GREGORIO GASPAS BECERRIL Y JOSEFA FRANCO MATEO y de su parentesco con los mismos, la cantidad de MIL NOVECIENTAS CINCO PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, que fueron satisfechas como parte de la sancion impuesta a



estos y que fueron ingresadas en la Delegacion de Hacienda de Zaragoza segun las cartas de pago a que se hace referencia en el tercer resultando de esta resolucio.n. A efectos de la devolucion acordada remitase testimonio de este auto al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza que tambien notificará esta resolucio.n al solicitante.

Asi lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Srs. del margen de lo que como Secretario, certifico. Guillermo Kirkpatrick.-Manuel Ruiz Gomez.-Manuel Torres Lopez.-Ildefonso Rebollo.-Rubricados.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original y en cumplimiento de lo acordado y para remitir al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vº Bº  
El Presidente



*Ildefonso Rebollo*  
Circular stamp of the Audiencia Provincial de Zaragoza, featuring an eagle and the text 'AUDIENCIA DE RESPONABILIDAD POLITICA'.





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de MIL NOVECIENTAS SEIS PESETAS CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (1.906'55), importe de la sanción impuesta a los inculpados GREGORIO GASPAS BECERRIL y JOSEFA FRANCO MATEO, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza en las fechas que al dorso de la presente comunicación se expresan.

Dicho importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a Pablo Gaspar Franco, como hijo de los referidos inculpados, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 13 de los corrientes, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945.

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1947.

EL INTERVENTOR GENERAL,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial GOBIERNO DE ARAGON ZARAGOZA.





DORSO QUE SE CITA:

=====

Fecha del ingreso			Nº carta	Importe
<u>Día</u>	<u>mes</u>	<u>Año</u>	<u>de pago.</u>	
30	novbre.	1940	sin	212'25
31	mayo	1941	sin	476'40
7	junio	"	370	1.217'90
TOTAL .....				1.906'55

=====



COMPARECENCIA.- En Zaragoza a veinticuatro de Junio de mil no-  
novecientos cuarenta y siete.

Comparece PABLO GASPAS FRANCO hijo de los  
titulares del presente expediente fallecidos, quien  
presenta las partidas de defunción de sus padres  
que se unen con anterior y exhibe y se le devuelve  
tarjeta de abastecimientos a su nombre expedida por  
la Delegación de Abastecimientos de Zaragoza núme-  
ro 92803 Serie Z., y a quien en virtud de lo acor-  
dado por la Comisión Liquidadora de Responsabilida-  
des por auto de fecha trece de Marzo último, hago  
entrega en este acto de la cantidad de MIL NOVECIE-  
NTAS SEIS PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS,  
quien en prueba de recibir dichas pesetas firma, así  
como Don Emilio Lasarte Habilidadado de esta Audiencia  
quien avala la personalidad del compareciente, conmigo  
el Secretario de que certifico.

*Pablo Gaspar*

*Emilio Lasarte*

*Giella*



NOTIFICACION A PABLO GASPAR FRANCO.- En el siguiente dia teniendo a mi presencia al anotado al margenle notifique en legal forma la resolucio[n] anterior, quedando enterado y firmando de que certifico.

Pablo Gaspar





# CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCION

(Decreto de 19 de Septiembre y Orden de 13 de Octubre de 1932)

D. Angel Saldana Izquierdo Juez municipal propietario  
y encargado del Registro civil de **JARQUE**

CERTIFICO: Que según consta en el acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, D. Sorota

Fernando Mateo

nacido en Jarque de veinte años de edad

e hijo de Miguel y de Rafaelina

de estado viudo en el acto de fallecimiento con

Gregorio Gaspar Secura (difunto) de cuyo matrimonio

no dejó de hijos llamados Pablo y Isidro de los

Rivera y diez y seis otros de edad respectivamente

7

Falleció en San Juan de Illueca

el día veintidós de Agosto de mil novecientos

veinte y seis a consecuencia de accidente de

Guerra, no otorgó testamento.

Para que conste, a petición de padre interdictado

expido la presente en **JARQUE** a veintidós

de agosto de mil novecientos veinte y seis

P. S. M.

EL SECRETARIO,

Antonio Costa

E

Angel Saldana



Derechos: DOS pesetas





# CERTIFICACION EN EXTINCIÓN DE ACTA DE DEFUNCION

(Decreto de 19 de Septiembre y Orden de 13 de Octubre de 1932)

D. Angel Saldana Izquierdo Juez municipal propietario  
y encargado del Registro civil de **JARQUE**

CERTIFICO: Que según consta en el acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, D. Gregorio

Sarasa Romil

nacido en Jarque de Guamora y un años de edad

e hijo de Manitas y de Antonia

de estado casado, en el acto del fallecimiento con

doña Francisca Arce, de cuyo matrimonio dejó  
dos hijos llamados Pablo y Jacinta, de Veintidós  
y diecinueve años de edad respectivamente.

Libro 24  
Folio 492  
Núm. 110

Falleció en terminos de Alueca

el día Veintidós de Agosto de mil nove

cientos treinta y seis, a consecuencia de Pericla de  
buena, en otro fando testamento

Para que conste, a petición de parte interesada  
expido la presente en **JARQUE** a Veintidós

de enero de mil novecientos veintidós

P. S. M.

EL SECRETARIO,

E | Angel Saldana Antonio Costa



Derechos: DOS pesetas